

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE FAMITUR TURISMO FAMILIAR C.
LTDA.

1.-CELEBRACION Y APROBACION.-La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de FAMITUR TURISMO FAMILIAR C. LTDA se otorgó en la ciudad de Quito el 23 de julio de 1987 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de compañías de Quito, encargado, mediante resolución No.87.1.2.1.01778 de 30 DE OCTUBRE DE 1987

2.-OTORGANTE.-Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Helva Teresa Mancheno Pinos, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía FAMITUR TURISMO FAMILIAR C. LTDA, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Quito.

3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/2367.000,00 con lo que queda elevado a la suma de S/3000.000,00.

4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/300.000,00 en especies S/1.267.000,00. El capital por pagarse en de S/800.000,00 Los socios que pagan en especies son: Miriam Larrea H., Nancy Larrea H., Mercedes de Rojas, Carmen de Naváez y Helva Mancheno, mediante el aporte de especies muebles.

5.-NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-La nómina de socios suscriptores es la siguiente: MIRIAM LARREA H., NANCY LARREA H., Mercedes de Rojas, Carmen de Naváez y Helva Mancheno.

6.-Como consecuencia del aumento del capital se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales, la misma que dirá:
"CUARTA.- El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUQUES dividido en tres mil participaciones, iguales e indivisibles de un mil suques cada una."
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 30 de octubre de 1987
Dra. Piedad Gálvez de Varela
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que aceptándose a trámite se dispone que los demandados señores Angel Franco Villavicencio, Mélida Arrijo y herederos presuntos y desconocidos del señor Victor Antonio Villavicencio, en las calidades en que se les demanda, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o dentro del mismo término propongan excepciones. Atento el certificado Otorgado por el señor Registrador de la Propiedad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 458 del código de procedimiento civil, se ordena la Prohibición de enajenar, hipotecar o constituir otro gravamen, sobre el lote de propiedad del demandado señor Angel Franco Villavicencio, signado con el No.3 ubicado en la Urb. Paz y Miño de esta ciudad conforme se desprende el antecedente certificado.
A los demandados Angel Villavicencio y Mélida Arrijo cítese en el lugar indicado. Atento el juramento expresado por el actor y de conformidad con el art. 87 del código de procedimiento civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del señor Victor Villavicencio, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito. La

señalado. Notifíquese.-JDR.
Jorge Mazón Jaramillo.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar castilero judicial para posteriores notificaciones.
Carlos G. del Pozo.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NATURALIZACION DE LA SEÑORITA EUGENIA ALEJANDRA MEDINA TORREGROSA
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que la ciudadana chilena señorita Eugenia Alejandra Medina Torregrosa, ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.
De la documentación presentada se desprende que el peticionario ha resido ininterrumpidamente en el país desde el año 1975 en que obtuvo su inscripción como inmigrante.
De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse fundadamente a la conce-

la demanda más clara, precisa y demás requisitos. Dese a la carta Verbal Sumario demandado, señores Alvarez Ochoa con lo dispuesto 119 C.C. 85 de Procedimiento de prensa en uno de mayor circulación de mayor circulación ciudad de Quito. Riobamba, Téngase el castilero judicial agréguese a los certificados que Notifíquese y en lugares de Gilberto Ordoñez. Lo que comunico los fines previéndole de que tiene de ser judicial para sus notificaciones. Carlos Cisneros A. EL SECRETARIO

R del E
JUZGADO SE
CIVIL DE PICHIN
CITACION JUR
SRA. JANE
HEIMARK. Se le
a Ud. El extracto
de divorcio y
que a continuación
EXTRACTO DE
ACTOR FRANC
Angemeyer Lin
DEMANDADA
Heimark